

Bogotá, D.C.

Señor

FARU ANTONIO LOPEZ

Dirección: CL 9 Sur 8 31 Piso 3

Barrio: Nariño Sur

Localidad: San Cristóbal

Email: victor_manuel_hernandez_grajales@hotmail.com

Teléfono: 3114928968

Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000157941**



Fecha: 14-09-2023

Asunto: **RESPUESTA RADICADO 202317000163052 DEL 13709/2023**

Documento de Apoyo – Escrituración

Respetado señor López;

En atención al Derecho de Petición descrito en el asunto, en el que indicó: (...) “*Solicito levantamiento de condición resolutoria (...)*”, esta Dirección le informa:

Sea lo primero señalar que una vez analizado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40481880 sobre el mismo no recae una Condición Resolutoria el bien tiene un Patrimonio de Familia Inembargable y una Afectación a Vivienda familiar motivo por el cual se le da la siguiente información para que proceda con el levantamiento de las mismas ante una Notaria los cuales tienen la competencia para dichos tramites.

Que, en tratándose de transferencias de la propiedad, el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, señalan que al tratarse de viviendas de interés social y al tratarse de transferencias realizadas por una Entidad del orden distrital, **con la transferencia del derecho de dominio, debe realizarse la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable.**

Como se puede advertir, la constitución del patrimonio de familia que se constituyó junto con la transferencia del predio de su interés, obedeció al cumplimiento de la voluntad del legislador, quien a través de las normas antes descritas, impuso la obligación a las entidades del orden distrital de afectar con patrimonio de familia, los predios objeto de transferencias, entendida esta limitación, como el conjunto de bienes libres de gravámenes e impuestos, inembargables y no susceptibles de enajenación, que la ley destina a una familia con el fin de proteger y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de los acreedores alimentarios, esto es, los integrantes de la familia.

De lo anterior, se concluye entonces que el Patrimonio de Familia, es una figura que ayuda a proteger una propiedad de embargos y medidas cautelares. Por lo general se utiliza en las familias con menores de edad o personas discapacitadas, para conservar el patrimonio a aquellos que resultan vulnerables.

Ahora bien, si es su deseo cancelar esta afectación, puede hacerlo acercándose a la notaria de su confianza o a un juzgado de familia, aportando los siguientes documentos:

- ✦ Fotocopia de la cédula de quienes figuran como propietarios.
- ✦ Registro Civil autenticado de los hijos bien sean mayores de edad o menores.
- ✦ Escritura o título de la adquisición del inmueble.
- ✦ Certificado de tradición y libertad.
- ✦ En caso de que existan menores de edad, debe especificarse el motivo por el cual se desea hacer la cancelación del Patrimonio de familia y presentar las pruebas suficientes que garanticen que el menor no quedará desprotegido.

En virtud de lo anterior, si es su deseo adelantar el levantamiento del patrimonio de familia, debe hacerlo por su propia cuenta y costa, dirigiéndose a la Notaría más cercana y de su confianza, y solicitar dicho trámite, cancelando los valores que el mismo genere, o acudir al juez de familia en caso que existan menores de edad.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia, lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: José Napoleón Strusberg Orozco - Contratista DUT
Revisó Nancy Fabiola Gil Orozco *NFS*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 2 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.